

Dictámenes correspondientes a la Cuarta Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Primer Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.

28 de enero de 2010.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, con relación al expediente formado con motivo del oficio del Ejecutivo del Estado, mediante el cual somete a la aprobación de este Congreso, los nombramientos de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual autoriza al gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie identificada como “Lote A”, ubicada en el libramiento Carlos Salinas de Gortari del fraccionamiento Parque Industrial Aeropuerto del Municipio de Frontera, Coahuila, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de la construcción de sus instalaciones militares en la región centro del Estado.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el fraccionamiento Los Pinos de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, con objeto de la construcción de una escuela de nivel primaria.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de General Cepeda, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en la calle General Cepeda sin número de la cabecera municipal, con objeto de construir un plantel educativo de nivel medio superior, a favor del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila”, (CECYTEC).
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en la colonia Gilberto Farías Valdés, de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del

Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble ubicado en el fraccionamiento "Colonia Santa Rita 2", a favor de la c. Orvilia Moreno Chavarría, con objeto de dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras.

- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento irregular denominado "Agua Nueva", de ese municipio, a favor de la c. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, con objeto de construir un centro comercial.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho ayuntamiento, para celebrar un contrato de comodato por el término de cincuenta años, con la persona moral denominada "Negocios e Inmuebles de la Comarca S. A de C. V.", respecto a dos bienes inmuebles, el primero identificado como "Plaza del Algodón" y el segundo identificado como estacionamiento subterráneo de "El Parían de la Cosecha", hoy "Plaza Comercial Centenario", ambos ubicados en la colonia Villa California de esa ciudad, con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el Blvd. Laguna de la colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa "Cervecería Modelo de Torreón, S. A de C. V.", por dos predios de su propiedad, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la construcción de una vialidad.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el presidente municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Latinoamericano de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por termino de 50 años, a favor de la persona moral denominada "Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A. C.", con objeto de construir un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la asociación, en beneficio de la reintegración de las personas liberadas del CERESO, así como de sus familias.

DICTAMEN de la Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo del oficio enviado por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual somete a la aprobación de este Congreso, los nombramientos de los Magistrados numerarios y supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Que con fecha 26 de enero del presente año, por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, el oficio del Ejecutivo del Estado, mediante el cual somete a la aprobación de este Congreso los nombramientos de los Licenciados Eduardo Prado García, Marco Antonio Martínez Valero y Francisco Martínez Alvizo, como Magistrados Numerarios y de los Licenciados Gerardo Villarreal Ríos, Hilda Olivia Chávez García y Gumaro Noyola Torres, como Magistrados Supernumerarios, todos ellos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que corresponde al titular del Ejecutivo hacer los nombramientos de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, conforme a la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura, debiendo luego someterlos a la aprobación del Congreso del Estado, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 82 fracción XXIII y 146 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO. Que el Consejo de la Judicatura, con fecha 25 de enero del año en curso, celebró sesión en la que emitió la lista de propuesta de candidatos a integrar el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, de conformidad a lo dispuesto mediante el Decreto número 155, emitido por este Congreso con fecha 1 de diciembre

del año 2009, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 11 de diciembre de 2009.

TERCERO. Que al elaborarse la mencionada propuesta, el Consejo de la Judicatura privilegió que los candidatos propuestos cumplieran con los requisitos previstos por el Artículo 138 de la Constitución Política del Estado, así mismo se comprobó que la actuación en el ámbito laboral de los mencionados candidatos ha estado siempre apegada al profesionalismo, experiencia y honorabilidad, con lo que se garantiza la observancia de los principios de imparcialidad y objetividad que rigen la carrera Judicial, y que se traduce en la determinación del Consejo de la Judicatura de proponerlos para desempeñarse como Magistrados del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Que en la señalada fecha del 25 de enero del presente año, el Consejo de la Judicatura del Estado remitió al Ejecutivo la lista de candidatos a que se refiere el artículo 146 de la Constitución Política Local, con el propósito de que hiciera los mencionados nombramientos de los Magistrados Numerarios y los Magistrados Supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

QUINTO. Que el Ejecutivo del Estado después de analizar los expedientes de cada uno de los candidatos que conforman la lista que le presentó el Consejo de la Judicatura, determinó nombrar a los Licenciados Eduardo Prado García, Marco Antonio Martínez Valero y Francisco Martínez Alvizo, como Magistrados Numerarios y a los Licenciados Gerardo Villarreal Ríos, Hilda Olivia Chávez García y Gumaro Noyola Torres, como Magistrados Supernumerarios, todos ellos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO. Que hechos estos nombramientos, el Ejecutivo del Estado los remitió a este Congreso con objeto de que fueran aprobados, según lo dispuesto por los Artículos 82 fracción XXIII y 146 de la Constitución Política Local.

SÉPTIMO. Que anexo a los nombramientos, el Ejecutivo del Estado envió la documentación relativa de cada una de las personas nombradas como Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado; de la cual se desprende que las personas designadas por el Ejecutivo, poseen una vasta experiencia en el campo del derecho y han desarrollado con eficiencia y probidad una carrera profesional que les permitirá desempeñar debidamente las funciones propias de dichos cargos.

OCTAVO. Que en base a la mencionada documentación, estas Comisiones también han confirmado que se encuentra plenamente demostrada la capacidad académica y profesional de quienes han sido nombrados como Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

NOVENO. Que en virtud de lo antes señalado y habiéndose comprobado que los profesionistas nombrados reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Magistrados Numerarios y Magistrados Supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, las Comisiones Dictaminadoras consideran procedente la aprobación de los nombramientos hechos por el Gobernador del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de este H. Congreso para su estudio, resolución, y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se aprueba el nombramiento de los Licenciados Eduardo Prado García, Marco Antonio Martínez Valero y Francisco Martínez Alvizo, como Magistrados

Numerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO SEGUNDO. Se aprueban los nombramientos de los Licenciados Gerardo Villarreal Ríos, Hilda Olivia Chávez García y Gumaro Noyola Torres, como Magistrados Supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO TERCERO. Los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza cuyo nombramiento se aprueba mediante el presente Decreto duraran en su encargo seis años, rendirán la protesta de ley de inmediato, para el efecto de que inicien legalmente sus funciones a partir del día 1 de febrero del 2010 y concluir las el día 31 de enero de 2016.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese este Decreto al los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador de Gobernación y Puntos Constitucionales), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas (Coordinadora de Justicia), Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno,

Diputada Verónica Martínez García , Diputado Frenando D. de las Fuentes Hernández,
 Diputado Francisco Tobías Hernández Saltillo, Coahuila, a 27 de enero de 2010.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

COMISION DE JUSTICIA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS COORDINADORA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 53,644.44 m2, identificado como "Lote A" ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari del Fraccionamiento Parque Industrial Aeropuerto del Municipio de Frontera, Coahuila, a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional, con objeto de la construcción de sus instalaciones militares en la región centro del Estado.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 19 de enero de 2010, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 53,644.44 m2, identificado como "Lote A" ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari del Fraccionamiento Parque Industrial Aeropuerto del Municipio de Frontera, Coahuila, a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional, con objeto de la construcción de sus instalaciones militares en la región centro del Estado.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio, y en su caso dictamen; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fecha 21 de Agosto de 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto N° 78, a través del cual esta H. Legislatura autorizó al Gobierno Estatal a enajenar a título gratuito, una superficie de terreno de 40-07-15 hectáreas a favor del Gobierno Federal con la finalidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional construya sus instalaciones militares en la región centro del Estado.

SEGUNDO. En ese tenor, el Gobierno del Estado confirma su vocación de coadyuvar con el Gobierno Federal en el cumplimiento eficaz de su deberes, en virtud de lo cual solicita su autorización para donar a favor del Gobierno Federal otra superficie de terreno, ubicada en el Municipio de Frontera, Coahuila, para que construya la Secretaría de la Defensa Nacional construya sus instalaciones militares en el Región Centro del Estado, que se sumará a la descrita en el párrafo anterior.

TERCERO. El Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un terreno sin construcción que forma parte del dominio privado del Estado, con una superficie de 53,644.44 m2, identificado como "Lote A" ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari del Fraccionamiento Parque Industrial Aeropuerto del Municipio de Frontera, Coahuila, cuya titularidad se acredita a través del Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 110, de fecha 07 de Mayo del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Titular de la Notaria Pública N° 20, con ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, e inscrita el 04 de Noviembre del 2009 en la Oficina de Monclova del Registro Público del Estado, bajo la Partida 36, Libro 1, Sección IX.

CUARTO. La Administración Estatal que me honro encabezar considera de vital importancia coadyuvar al fortalecimiento de las instituciones y organismos responsables de velar por la seguridad y paz pública, sin embargo, para que el inmueble descrito sea donado al Gobierno Federal para la construcción del edificio que albergará a las instalaciones militares de la Secretaría de la Defensa Nacional en la Región Centro del Estado, se requiere de la autorización de este H. Congreso Estatal, por lo que me permito someter a esta Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, un terreno que forma parte del dominio privado del Estado con una superficie de 53,644.44 m², identificado como "Lote A" ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari del Fraccionamiento Parque Industrial Aeropuerto en el Municipio de Frontera, Coahuila, el cual se describe a continuación:

SUPERFICIE TOTAL DE 53,644.44 M2.

RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	177.86 METROS	CON "LOTE B"
SUR	233.71 METROS	CON CALLE FRONTERA
ORIENTE	349.00 METROS	CON LIBRAMIENTO CARLOS SALINAS DE GORTARI
PONIENTE	283.09 METROS	CON TERRENOS DEL AEROPUERTO

La propiedad del inmueble descrito se encuentra acreditada a favor del Gobierno del Estado mediante la Escritura Pública Número N° 110, de fecha 07 de Mayo del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Titular de la Notaria Pública N° 20, con ejercicio en el Distrito Notarial de Monclova, e inscrita el 04 de Noviembre del 2009 en la Oficina de Monclova del Registro Público del Estado, bajo la Partida 36, Libro 1, Sección IX.

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, representada por el Titular de Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, con la finalidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional construya sus instalaciones militares en la Región Centro del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo o por medio del representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal el Título de Propiedad relativo a la donación del inmueble que con el presente decreto se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO QUINTO. Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, el donatario, no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Primero, el inmueble se revertirá, de pleno Derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de enero de 2010.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 6,600.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Los Pinos de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, con objeto de la construcción de una Escuela de Nivel Primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 de noviembre de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 6,600.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Los Pinos de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, con objeto de la construcción de una Escuela de Nivel Primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los

miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 20 de octubre de 2009, se aprobó por Unanimidad de los integrantes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 6,600.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Los Pinos de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 110.00 metros y colinda con Ave. El Roble.
Al Sur: mide 110.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Oriente: mide 60.00 metros y colinda con Área donada.
Al Poniente: mide 60.00 metros y colinda con Área donada.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 78, Libro 1, Sección IX, de Fecha 30 de septiembre de 2009.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una Escuela de Nivel Primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 6,600.00 m², ubicado en el Fraccionamiento Los Pinos de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 110.00 metros y colinda con Ave. El Roble.
Al Sur: mide 110.00 metros y colinda con propiedad municipal.
Al Oriente: mide 60.00 metros y colinda con Área donada.
Al Poniente: mide 60.00 metros y colinda con Área donada.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad

de Piedras Negras del Estado de Coahuila, bajo la Partida 78, Libro 1, Sección IX, de Fecha 30 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una Escuela de Nivel Primaria. En caso, de que a dicho inmueble se le

dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de enero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de General Cepeda, Coahuila, mediante el cual solicita la Validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 38,073.71 m², ubicado en la calle General Cepeda, sin número de la cabecera municipal, con objeto de construir un plantel educativo de nivel medio superior, a favor del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila” (CECYTEC), el cual se desincorporó mediante decreto número 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 4 de noviembre de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de General Cepeda, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 38,073.71 m², ubicado en la calle General Cepeda, sin número de la cabecera municipal, con objeto de construir un plantel educativo de nivel medio superior, a favor del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila” (CECYTEC), el cual se desincorporó mediante decreto número 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 38,073.71 m2, ubicado en la calle General Cepeda, sin número de la cabecera municipal, con objeto de construir un plantel educativo de nivel medio superior, a favor del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila” (CECYTEC), el cual se desincorporó mediante decreto número 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
19	20	44.77	N 07°29'41”	20	5258.80	480.65
20	21	10.35	N 29°57'28”	21	5263.97	489.62
21	22	9.70	N 14°37'24”	22	5266.42	499.00
22	23	10.89	N 01°09'26”	23	5266.64	509.89
23	24	5.60	N 01°56'36”	24	5266.45	515.49
24	25	47.56	N 02°05'04”	25	5268.18	563.02
25	26	25.01	N 01°55'28”	26	5269.02	588.01
26	27	11.09	N 15°06'04”	27	5271.91	598.72
27	28	22.97	N 40°33'09”	28	5286.84	616.17
28	29	10.97	N 57°48'04”	29	5277.56	622.02
29	30	143.76	N 84°29'26”	32	5420.66	635.82
32	33	32.99	S 07°55'16”	33	5425.20	603.15
33	34	41.50	N 82°25'58”	34	5466.34	608.61
34	35	140.44	S 07°59'12”	35	5485.85	469.53
35	36	121.74	S 86°04'15”	36	5364.40	461.19
36	37	41.00	S 00°17'44”	37	5364.19	420.19
37	38	91.03	S 84°27'57”	38	5273.58	411.41
38	19	26.41	N 19°47'05”	19	5264.64	436.26

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 129143, Libro 1292, Sección I, de Fecha 8 de enero de 2004.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Plantel Educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de General Cepeda, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 38,073.71 m², ubicado en la calle General Cepeda, sin número de la cabecera municipal, a favor del “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila” (CECYTEC), el cual se desincorporó mediante decreto número 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de abril de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
19	20	44.77	N 07°29'41”	20	5258.80	480.65

20	21	10.35	N 29°57'28"	21	5263.97	489.62
21	22	9.70	N 14°37'24"	22	5266.42	499.00
22	23	10.89	N 01°09'26"	23	5266.64	509.89
23	24	5.60	N 01°56'36"	24	5266.45	515.49
24	25	47.56	N 02°05'04"	25	5268.18	563.02
25	26	25.01	N 01°55'28"	26	5269.02	588.01
26	27	11.09	N 15°06'04"	27	5271.91	598.72
27	28	22.97	N 40°33'09"	28	5286.84	616.17
28	29	10.97	N 57°48'04"	29	5277.56	622.02
29	30	143.76	N 84°29'26"	32	5420.66	635.82
32	33	32.99	S 07°55'16"	33	5425.20	603.15
33	34	41.50	N 82°25'58"	34	5466.34	608.61
34	35	140.44	S 07°59'12"	35	5485.85	469.53
35	36	121.74	S 86°04'15"	36	5364.40	461.19
36	37	41.00	S 00°17'44"	37	5364.19	420.19
37	38	91.03	S 84°27'57"	38	5273.58	411.41
38	19	26.41	N 19°47'05"	19	5264.64	436.26

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de General Cepeda, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 62, Libro 1, Sección IX, de Fecha 15 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Plantel Educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado,

deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 25 de enero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, mediante el cual solicita la Validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m2, ubicado en la colonia Gilberto Farías Valdés, de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante decreto número 101 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 4 de noviembre de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Guerrero, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m2, ubicado en la colonia Gilberto Farías Valdés, de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante decreto número 101 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de septiembre de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2009, se aprobó por

Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m2, ubicado en la colonia Gilberto Farías Valdés, de ese municipio, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante decreto número 101 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de septiembre de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	286.86	N	2	3732.74	3143.07
2	3	6.58	N 02°45'53" E	3	3733.06	3149.64
3	4	28.70	N 01°32'21"E	4	3733.83	3178.33
4	5	33.50	S 18°43'20"W	5	3723.08	3146.61
5	6	7.50	S 24°38'11"W	6	3719.95	3139.79
6	7	83.85	S 24°38'11"W	7	3685.00	3063.57
7	8	4.50	S 27°13'11"W	8	3682.94	3059.57
8	9	22.95	S 30°56'59"W	9	3671.14	3039.89
9	10	55.90	S 27°19'03"W	10	3645.49	2990.23
10	11	17.60	S 20°27'57"W	11	3639.33	2973.74
11	12	9.89	S 02°26'08"E	12	3639.76	2963.85
12	13	52.60	S 38°51'02"E	13	3672.75	2922.89
13	14	13.00	S 50°18'24"E	14	3682.75	2914.59
14	15	12.00	S 42°43'08"E	15	3690.89	2905.77
15	16	18.00	S 40°10'51"E	16	3702.50	2892.02
16	1	46.87	S 40°10'51"E	1	3732.74	2856.21

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con entronque calle San Francisco Solano y Av. Lic. Benito Juárez, al Sur con calle Las Parritas, al Oriente con Avenida Benito Juárez y al Poniente con calle San Francisco Solano.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo

estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Guerrero, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 14,971.21 m², ubicado en la colonia Gilberto Farías Valdés, de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporó mediante decreto número 101 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de septiembre de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	286.86	N	2	3732.74	3143.07
2	3	6.58	N 02°45'53" E	3	3733.06	3149.64
3	4	28.70	N 01°32'21"E	4	3733.83	3178.33
4	5	33.50	S 18°43'20"W	5	3723.08	3146.61
5	6	7.50	S 24°38'11"W	6	3719.95	3139.79
6	7	83.85	S 24°38'11"W	7	3685.00	3063.57
7	8	4.50	S 27°13'11"W	8	3682.94	3059.57
8	9	22.95	S 30°56'59"W	9	3671.14	3039.89
9	10	55.90	S 27°19'03"W	10	3645.49	2990.23
10	11	17.60	S 20°27'57"W	11	3639.33	2973.74
11	12	9.89	S 02°26'08"E	12	3639.76	2963.85
12	13	52.60	S 38°51'02"E	13	3672.75	2922.89

13	14	13.00	S 50°18'24"E	14	3682.75	2914.59
14	15	12.00	S 42°43'08"E	15	3690.89	2905.77
15	16	18.00	S 40°10'51"E	16	3702.50	2892.02
16	1	46.87	S 40°10'51"E	1	3732.74	2856.21

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con entronque calle San Francisco Solano y Av. Lic. Benito Juárez, al Sur con calle Las Parritas, al Oriente con Avenida Benito Juárez y al Poniente con calle San Francisco Solano.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 25 de enero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, mediante el cual solicita la Validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, con objeto de dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras, el cual se desincorporó mediante Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 15 de diciembre de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, con objeto de dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras, el cual se desincorporó mediante Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2009, se aprobó por

Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m², ubicado en el Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, el cual se desincorporó mediante Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

El referido inmueble cuenta con una superficie de 120.00 m², identificado como Lote 5 de la Manzana 2, del Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, identificándose con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con Lote 18 de la Manzana 2.

Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Pípila.

Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 6 de la Manzana 2.

Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 4 de la Manzana 2.

Dicho inmueble se encuentra registrado, a favor del Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 129143, Libro 1292, Sección I, de Fecha 8 de enero de 2004.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Morelos, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 120.00 m², ubicado en el Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, el cual se desincorporó mediante Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 26 de junio de 2009, el cual se identifica de la siguiente manera:

El referido inmueble cuenta con una superficie de 120.00 m², identificado como Lote 5 de la Manzana 2, del Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, identificándose con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con Lote 18 de la Manzana 2.

Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Pípila.

Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 6 de la Manzana 2.

Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 4 de la Manzana 2.

Dicho inmueble se encuentra registrado, a favor del Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 129143, Libro 1292, Sección I, de Fecha 8 de enero de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011),

quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, Saltillo, Coahuila, a 25 de enero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, mediante el cual solicita la Validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento Irregular denominado “Agua Nueva”, de ese municipio, a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, con objeto de construir un Centro Comercial, el cual se desincorporó mediante decreto número 144 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 31 de diciembre de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento Irregular denominado “Agua Nueva”, de ese municipio, a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, con objeto de construir un Centro Comercial, el cual se desincorporó mediante decreto número 144 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 24 de diciembre de 2009, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m², sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento Irregular denominado “Agua Nueva”, de ese municipio, a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, con objeto de construir un Centro Comercial, el cual se desincorporó mediante decreto número 144 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2009.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 259.20 metros y colinda con Fracción de la parcela 312 ZLP 2/2.

Al Sur: mide 259.20 metros y colinda con límites solares.

Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Ejido El Ancora.

Al Poniente: mide 34.00 metros y colinda con C. Jesús Rivera Díaz.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Comercial, en el cual se generaran empleos directos ya en el funcionamiento. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de San Pedro, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,848.60 m², sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento Irregular denominado “Agua Nueva”, de ese municipio, a favor de la C. Rosa María de Guadalupe Marcos Garza, el cual se desincorporó mediante decreto número 144 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de diciembre de 2009.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 259.20 metros y colinda con Fracción de la parcela 312 ZLP 2/2.

Al Sur: mide 259.20 metros y colinda con límites solares.

Al Oriente: mide 21.00 metros y colinda con Ejido El Ancora.

Al Poniente: mide 34.00 metros y colinda con C. Jesús Rivera Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro Comercial, en el cual se generaran empleos directos ya en el funcionamiento. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de enero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato por el término de cincuenta años, con la persona moral denominada “Negocios e Inmuebles de la Comarca S.A. de C.V.”, respecto a dos bienes inmuebles; el primero identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m2, y el segundo identificado como Estacionamiento Subterráneo de “El Parían de la Cosecha”, hoy “Plaza Comercial Centenario” con una superficie de 7,302.06 m2, ambos ubicados en la “Colonia Villa California” de esa ciudad; con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, el cual se desincorporó mediante Decreto número 146, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de diciembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 31 de diciembre de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato por el término de cincuenta años, con la persona moral denominada “Negocios e Inmuebles de la Comarca S.A. de C.V.”, respecto a dos bienes inmuebles; el primero identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m2, y el segundo identificado como Estacionamiento Subterráneo de “El Parían de la Cosecha”, hoy “Plaza Comercial Centenario” con una superficie de 7,302.06 m2, ambos ubicados en la “Colonia Villa California” de esa ciudad; con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, el cual se desincorporó mediante Decreto número 146, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de Cabildo celebrada el 21 de diciembre de 2009, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato por el término de cincuenta años, con la persona moral denominada “Negocios e Inmuebles de la Comarca S.A. de C.V.”, respecto a dos bienes inmuebles; el primero identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m², y el segundo identificado como Estacionamiento Subterráneo de “El Parián de la Cosecha”, hoy “Plaza Comercial Centenario” con una superficie de 7,302.06 m², ambos ubicados en la “Colonia Villa California” de esa ciudad; con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, el cual se desincorporó mediante Decreto número 146, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de diciembre de 2009.

Dichos inmuebles se describen a continuación:

El primero, inmueble de propiedad municipal identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m², así como de 1,200.79 m², de vialidad, que junto con el área mencionada anteriormente se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Villa California de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público bajo la Partida 4934, Folio 227, Libro 26-D, Sección Primera, de fecha 12 de julio de 1993, ambas áreas colindantes al inmueble conocido como “El Parián de la Cosecha”, a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

El segundo, inmueble de propiedad municipal identificado como estacionamiento subterráneo de “El Parián de la Cosecha”, con una superficie de 7,302.06 m², inscrito ante el Registro Público, bajo la Partida 4108, Folio 6, Libro 24-C, Sección comercio, de fecha 29 de enero de 1991, el cual se encuentra ubicado en el sótano del inmueble conocido como “El Parián de la Cosecha”, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

TERCERO. El contrato de comodato, queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.- Recibir el predio en las condiciones en que se encuentra actualmente.
- 2.- Utilizar dicho predio única y exclusivamente para el uso convenido, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo.
- 3.-El estacionamiento público deberá tener acceso libre a vehículos y peatones dentro de las horas hábiles del centro comercial, únicamente controlado para fines de seguridad.
- 4.- Que para cualquier adecuación o remodelación que quisiera hacer el comodatario sobre el área municipal deberá ser avalada por la Dirección General de Urbanismo.
- 5.- Que el R. Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar la ejecución de las obras.
- 6.- Que el comodatario tiene la prohibición de enajenar o traspasar a terceros el comodato o los derechos derivados del mismo, o los bienes empleados, sin previa autorización por escrito del R. Ayuntamiento.
- 7.- Que todas las condicionantes anteriormente planteadas sean asentadas en el contrato que al efecto se realice para la debida formalización del comodato.

CUARTO. La persona moral denominada “NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.”, proporcionara sin costo alguno, tres locales comerciales para que el Municipio de Torreón, instale una oficina de servicios múltiples, para que la ciudadanía pueda realizar trámites, pagos de servicios, contribuciones etc. Y de esta forma facilitar a los habitantes de la zona, sus gestiones y obligaciones administrativas.

QUINTO. Será causa para revertirlo al Municipio, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Que no se utilice para el fin convenido.
- 2.- En caso de que desaparezca la Empresa y/o cambie su objeto o su denominación social.
- 3.- A no reclamar por las construcciones o mejoras que se hayan realizado en el predio, en caso que se revierta al Municipio.
- 4.- Correr con los gastos administrativos y honorarios notariales.

SEXTO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato, por un término de 50 años, con la persona moral denominada “NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.”, con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato, por el término de cincuenta años, con la persona moral denominada “NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.”, respecto a dos bienes inmuebles; el primero identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m², y el segundo identificado como Estacionamiento Subterráneo de “El Parián de la Cosecha”, hoy “Plaza Comercial Centenario” con una superficie de 7,302.06 m², ambos ubicados en la “Colonia Villa California” de esa ciudad; con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, el cual se desincorporó mediante Decreto número 146, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de diciembre de 2009.

Dichos inmuebles se describen a continuación:

El primero, inmueble de propiedad municipal identificado como “Plaza del Algodón”, con una superficie de 9,674.21 m², así como de 1,200.79 m², de vialidad, que junto con el área mencionada anteriormente se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Villa

California de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público bajo la Partida 4934, Folio 227, Libro 26-D, Sección Primera, de fecha 12 de julio de 1993, ambas áreas colindantes al inmueble conocido como “El Parián de la Cosecha”, a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

El segundo, inmueble de propiedad municipal identificado como estacionamiento subterráneo de “El Parián de la Cosecha”, con una superficie de 7,302.06 m², inscrito ante el Registro Público, bajo la Partida 4108, Folio 6, Libro 24-C, Sección comercio, de fecha 29 de enero de 1991, el cual se encuentra ubicado en el sótano del inmueble conocido como “El Parián de la Cosecha”, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, celebre un contrato de comodato, por un término de 50 años, con la persona moral denominada “NEGOCIOS E INMUEBLES DE LA COMARCA, S.A. DE C.V.”, con objeto de ser utilizado como centro comercial y estacionamiento, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice el contrato que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de enero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 210.45 m2, ubicado en el Blvd. Laguna de la Colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa “CERVERCERIA MODELO DE TORREÓN S.A DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m2, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la construcción de una vialidad.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de marzo del año 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 210.45 m2, ubicado en el Blvd. Laguna de la Colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa “CERVERCERIA MODELO DE TORREÓN S.A DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m2, con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la construcción de una vialidad.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio, y en su caso dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acuerdo, que consta en el acta y que fue aprobado el 28 de octubre de 2009, conforme el cual se decidió por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, a desincorporar del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna de la Colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa “CERVERCERIA MODELO DE TORREÓN S.A DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m², con objeto de compensar la afectación de sus inmuebles por la construcción de una vialidad.

El inmueble propiedad municipal con una superficie de 210.45 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 10.06 mts y colinda con el Boulevard Laguna.
Al Surponiente: mide 10.00 mts y colinda con lote 1.
Al Surorienté: mide 20.65 mts y colinda con lote 4.
Al Norponiente: mide 21.43 mts y colinda con lote 3.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, bajo la Partida 9335, Libro 94, Sección I.S.C., de Fecha 09 de enero de 2003.

Los dos inmuebles afectados; el primero con una superficie de 539.94 m², el segundo una fracción de terreno con una superficie de 72.65 m², ambos ubicados en la colonia Vicente Guerrero, propiedad de “Cervecería Modelo de Torreón S.A. de CV.”, de conformidad a las escrituras inscritas en el Registro Público, bajo la Partida 4909, Foja 193, Libro 17, Sección Primera, de Fecha 17 de julio de 1986, y bajo la Partida 4299, Foja 361, Libro 15-D, Sección Primera de Fecha 20 de mayo de 1986, afectados por la construcción del Blvd. Laguna, haciendo un total de 612.59 m².

QUINTO. El objeto de esta operación es compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna de la Colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa “CERVERCERIA MODELO DE TORREÓN S.A DE C.V.”, por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m².

El inmueble propiedad municipal con una superficie de 210.45 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 10.06 mts y colinda con el Boulevard Laguna.
Al Surponiente: mide 10.00 mts y colinda con lote 1.
Al Suroriente: mide 20.65 mts y colinda con lote 4.

Al Norponiente: mide 21.43 mts y colinda con lote 3.

Los dos inmuebles afectados; el primero con una superficie de 539.94 m², el segundo una fracción de terreno con una superficie de 72.65 m², ambos ubicados en la colonia Vicente Guerrero, propiedad de “Cervecería Modelo de Torreón S.A. de CV.”, de conformidad a las escrituras inscritas en el Registro Público, bajo la Partida 4909, Foja 193, Libro 17, Sección Primera, de Fecha 17 de julio de 1986, y bajo la Partida 4299, Foja 361, Libro 15-D, Sección Primera de Fecha 20 de mayo de 1986, afectados por la construcción del Blvd. Laguna, haciendo un total de 612.59 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación es compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad, en caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 25 de enero de 2010.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a un oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble con una superficie de 700.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento Latinoamericano, de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.”, con objeto de construir un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación; en beneficio de la reintegración de las personas liberadas del CERESO, así como de sus familias.

RESULTANDO

ÚNICO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el 1 de diciembre de 2009, se recibió un oficio enviado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble con una superficie de 700.00 m2, ubicado en el “Fraccionamiento Latinoamericano”, de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.”, con objeto de construir un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación; en beneficio de la reintegración de las personas liberadas del CERESO, así como de sus familias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el Artículo 2817 del Código Civil de Coahuila, el cual reza al tenor literal siguiente: *“El comodato, o préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato”.*

SEGUNDO. Que esta Comisión de Finanzas es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción V del Artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los Municipios.

QUINTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de Cabildo celebrada el 28 de mayo de 2009, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, celebrar un contrato de comodato, donde deberá estipular las condiciones de cumplimiento de contrato y las causas de rescisión del mismo.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Latinoamericano con una superficie de 700.00 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 35.00 metros y colinda con manzana 38.
- Al Sur: mide 35.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con calle Costra Rica.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, en una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 485, Folio 166, Libro 32, Sección Primera de fecha 30 de noviembre de 1995.

Que la naturaleza del contrato se estipula a una duración de 50 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de comodato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

SEXTO.- Que atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 158-U, fracción I, incisos 9 y 10 y 158-P Fracción V, de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza, Así como en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario, en su Capítulo denominado “DE LAS CONCESIONES SOBRE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO”.

Artículo 92.- *El R. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y celebrar los actos que tengan por objeto material otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Público o Privado del Municipio.*

Artículo 93.- *Los acuerdos que otorguen concesiones de uso, aprovechamiento, explotación, se podrán formalizar de manera enunciativa y no limitativa, en cualesquiera de los siguientes Contratos:*

I.- Uso de Suelo.

II.- Arrendamiento.

III.- Comodato.

IV.- Usufruto.

Así mismo, el Artículo 96 del citado Reglamento.

SÉPTIMO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada “Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.”, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación, en caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en comodatos un bien inmueble cumple con las

formalidades necesarias, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila, la desincorporación de un inmueble con una superficie de 700.00 m², ubicado en el “Fraccionamiento Latinoamericano”, de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, a favor de la persona moral denominada “Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.”, con objeto de construir un edificio con las funciones de albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficinas de la Asociación; en beneficio de la reintegración de las personas liberadas del CERESO, así como de sus familias.

Área de terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Latinoamericano con una superficie de 700.00 m², cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 35.00 metros y colinda con manzana 38.
- Al Sur: mide 35.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
- Al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con calle Costra Rica.
- Al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con fracción de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila, en una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 485, Folio 166, Libro 32, Sección Primera de fecha 30 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la operación es que el Ayuntamiento de Torreón, celebre un contrato de comodato con la persona moral denominada “Pastoral Penitenciaria Católica de Torreón A.C.”, con objeto de la construcción de un edificio con las funciones de

albergue, comedor, despacho jurídico, dispensario médico, taller de artesanías y oficias de la Asociación, en caso que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad para el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de enero de 2010.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

